



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CONDUCTA E
INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con cero minutos del día **29 de julio de 2026**, se reúnen en las instalaciones de la Secretaría de las Mujeres (SM), situada en Calzada Independencia #1199, Centro Cívico, C.P. 21000 de la citada ciudad, los C.C. Ana Daniela Hernández Encinas, Presidenta del Comité; Cesar Alexis Duarte Cadena, Secretario Técnico del Comité; Luis Ángel Morales Ramírez, en su carácter de Vocal del Comité; y Laura Liliana Gutiérrez Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control, con el propósito de celebrar la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría de las Mujeres, en adelante el "Comité", de conformidad con la convocatoria previamente emitida, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión;
2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
3. Lectura y, en su caso, aprobación de orden del día;
4. Presentación de la inconformidad formulada por personal de base relacionada con presuntos actos de violencia institucional.
5. Acuerdos emitidos durante la sesión; y
6. Clausura de la sesión.

1. Apertura de la sesión:

La presidenta del comité declara aperturada la segunda sesión extraordinaria del Comité de Conducta e Integridad Pública.

2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;

Debido a la convocatoria efectuada en fecha 28 de julio de 2026 a los integrantes del Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría de las Mujeres se hace entrega de la lista de asistencia la cual es firmada por los miembros presentes; por lo que a efecto de acreditar lo anterior se adjunta a la presente como ANEXO 1.

3. Lectura y aprobación de orden del día;

Se da lectura al orden del día el cual se somete a votación, mismo que cuenta con **3** votos a favor, **0** en contra y **0** abstenciones.

4. Presentación de la inconformidad formulada por personal de base relacionada con presuntos actos de violencia institucional.

Se hizo del conocimiento de las personas integrantes del Comité que el día 23 de julio de 2026 se recibió el oficio número OIC/MUJERES/062-2026, suscrito por la persona Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual se informó sobre una inconformidad presentada de manera verbal por personal de base adscrito a



la ciudad de Mexicali. En dicho oficio se hace referencia a que las personas promoventes manifestaron que, desde su percepción, las expresiones realizadas durante una reunión celebrada el siete de julio de 2026 podrían constituir presuntos actos de violencia institucional, motivo por el cual el asunto fue sometido al análisis del Comité en el ámbito de sus atribuciones.

En uso de la voz, la persona Titular del Órgano Interno de Control expuso los antecedentes del asunto, precisando que la inconformidad deriva de la percepción manifestada por personal de base respecto de diversas expresiones realizadas durante la citada reunión, así como de la preocupación expresada por las personas promoventes de sufrir posibles represalias, motivo por el cual solicitaron que su identidad permaneciera reservada. Asimismo, planteó la posibilidad de que el Comité analizara alternativas orientadas a fortalecer la integración del personal y favorecer un ambiente laboral incluyente.

Posteriormente, la Presidenta del Comité informó que la reunión del siete de julio tuvo como finalidad comunicar al personal diversos movimientos relacionados con la reorganización de espacios físicos de la Secretaría, derivados de necesidades administrativas. Preciso que dichos cambios obedecieron exclusivamente a aspectos organizacionales y que las expresiones realizadas durante la reunión tuvieron como propósito transmitir la necesidad de mantener una actitud de colaboración ante los ajustes institucionales, reconociendo que la forma de comunicación pudo haber sido interpretada de manera distinta por algunas personas servidoras públicas. Asimismo, manifestó la conveniencia de implementar acciones de mejora que favorezcan la integración y el clima laboral.

Por su parte, el Secretario Técnico señaló la importancia de analizar los hechos desde una perspectiva objetiva y de utilizar adecuadamente el concepto de violencia institucional, considerando que los elementos expuestos durante la sesión evidencian una situación relacionada con la percepción del personal respecto de la comunicación institucional y el ambiente laboral. En ese sentido, propuso orientar las acciones del Comité hacia el fortalecimiento del clima organizacional mediante talleres participativos, actividades de integración y la implementación de acciones preventivas alineadas con la NOM-035-STPS-2018, con el propósito de identificar y prevenir factores de riesgo psicosocial y promover un entorno organizacional favorable.



En uso de la voz, el Vocal del Comité manifestó que la inconformidad observada estuvo relacionada con los cambios de espacios de trabajo realizados en su momento y que, con posterioridad a dichos movimientos, no tuvo conocimiento de nuevas inconformidades por parte del personal.

Finalmente, la persona Titular del Órgano Interno de Control compartió experiencias implementadas en otras dependencias consistentes en programas permanentes de fortalecimiento de valores, actividades de integración y dinámicas de participación institucional, las cuales consideró como alternativas viables para fortalecer el clima organizacional dentro de la Secretaría.

Derivado del análisis efectuado y con el propósito de otorgar certeza jurídica al estudio del asunto, las personas integrantes del Comité consideraron pertinente atender la definición de violencia institucional prevista en el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, el cual establece:

"Artículo 12. Violencia Institucional: Se entiende por violencia institucional, los actos u omisiones de los servidores públicos, de cualquier orden de gobierno, que discriminen, dilaten, obstaculicen o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. que ésta comprende los actos u omisiones de las personas servidoras públicas, de cualquier orden de gobierno, que discriminen, dilaten, obstaculicen o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia".

En ese sentido, el Comité realizó el análisis de los hechos atendiendo al principio de legalidad y dentro del ámbito de las atribuciones que le confieren los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Con base en dicha definición legal y en el análisis de los antecedentes, manifestaciones y elementos expuestos durante la presente sesión, las personas integrantes del Comité advirtieron que la inconformidad planteada se encuentra relacionada con la percepción generada por la comunicación de decisiones organizacionales derivadas de la reorganización de espacios de trabajo y con aspectos propios del clima laboral. En consecuencia, dentro del ámbito de



competencia del Comité de Conducta e Integridad Pública, no se advirtieron elementos suficientes que permitan considerar que los hechos analizados actualicen los supuestos previstos en el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, al no identificarse actos u omisiones encaminados a discriminar, dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, ni su acceso al disfrute de las políticas públicas previstas en dicho ordenamiento.

Asimismo, las personas integrantes del Comité consideraron que los hechos expuestos evidencian áreas de oportunidad para fortalecer la comunicación institucional, la integración del personal y el entorno organizacional. En ese sentido, y atendiendo a la naturaleza preventiva del Comité, se estimó procedente orientar las acciones institucionales al fortalecimiento de un ambiente laboral basado en el respeto, la cooperación, el liderazgo, la igualdad y la no discriminación, de conformidad con los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Por lo anterior, el Comité determinó que la atención de la inconformidad debe realizarse mediante la implementación de acciones preventivas y de mejora continua encaminadas al fortalecimiento del clima organizacional, la comunicación institucional y la promoción de una cultura de integridad, incluyendo actividades de integración, capacitación en materia de violencia institucional y derechos humanos, así como la implementación de acciones alineadas con la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo- Identificación, análisis y prevención, con el propósito de contribuir a la construcción de un entorno organizacional favorable y prevenir situaciones que puedan afectar la convivencia laboral.

5. Acuerdos emitidos durante la sesión;

Acuerdo **SE-01-CCIP-SM/29-07-26**. Se tiene por aprobado el orden del día de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Conducta e Integridad Pública de la SM.

Acuerdo **SE-02-CCIP-SM/29-07-26**. El Comité de Conducta e Integridad Pública acuerda que, con base en el análisis realizado durante la presente sesión y dentro del ámbito de sus atribuciones, **la inconformidad planteada se atenderá desde un enfoque preventivo** orientado al fortalecimiento del clima organizacional, la comunicación institucional y la promoción de los principios y valores previstos en el Código de Ética de



las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, **al no advertirse elementos suficientes** que justifiquen que el Comité la aborde como un caso de presunta violencia institucional.

Acuerdo **SE-03-CCIP-SM/29-07-26**. El Comité de Conducta e Integridad Pública acuerda promover, en coordinación con la Dirección Administrativa, la implementación de las acciones previstas en la **NOM-035-STPS-2018**, relativas a la identificación, análisis y prevención de los factores de riesgo psicosocial y al fortalecimiento de un entorno organizacional favorable.

6. Clausura de la sesión

Finalmente, la presidenta del Comité al no haber más asuntos que tratar en apego al orden del día aprobado por este Comité declara por concluida la presente sesión extraordinaria, firmando de conformidad con los que en la presente intervienen, siendo las 12:00 horas de la fecha antes señalada.

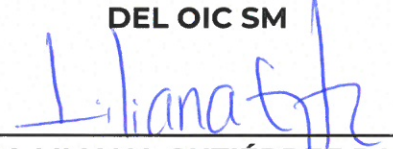
PERSONAS INTEGRANTES PERMANENTES DEL COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

PRESIDENTA



ANA DANIELA HERNÁNDEZ ENCINAS

**VIGILANTE PERMANENTE Y TITULAR
DEL OIC SM**



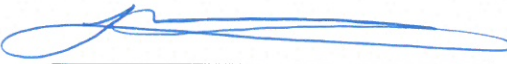
LAURA LILIANA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

SECRETARIO TÉCNICO



CESAR ALEXIS DUARTE CADENA

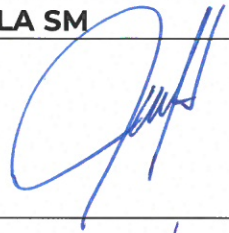
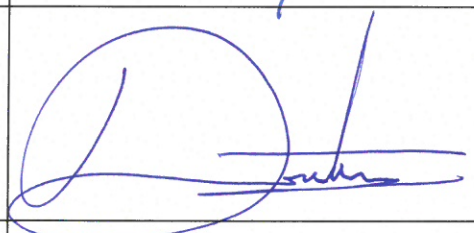
VOCAL



LUIS ÁNGEL MORALES RAMÍREZ



ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA SM	
ANA DANIELA HERNÁNDEZ ENCINAS PRESIDENTA	
CESAR ALEXIS DUARTE CADENA SECRETARIO TÉCNICO	
LUIS ÁNGEL MORALES RAMÍREZ VOCAL	
LAURA LILIANA GUTIÉRREZ RAMÍREZ VIGILANTE PERMANENTE Y TITULAR DEL OIC	